

	<b>Negociado/ Sección:</b>	<b>GERENCIA DE URBANISMO</b>
	<b>Expediente:</b>	2024/3544; 2024/5135
	<b>Descripción:</b>	Informe técnico de Necesidad para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS de ejecución para a conexión de Infraestructura de Telecomunicaciones con Anillo Insular
	<b>Solicitante:</b>	<b>SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN</b>

Con relación a la **NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR** recibida de **SERVICIOS GENERALES / CONTRATACIÓN** del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, mediante la que se solicita informe técnico de necesidad para la contratación de las OBRAS comprendidas en el **Proyecto de Ejecución para la conexión de la Infraestructura de Telecomunicaciones con el Anillo Insular**, la técnico que suscribe informa:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este proyecto consiste en la ejecución de la obra civil necesaria para conectar el edificio donde se sitúan las dependencias del ayuntamiento de Los Realejos al Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (en adelante AITT).

El Proyecto de Ejecución ha sido redactado por la arquitecta de la Gerencia municipal de Urbanismo de Los Realejos Luz de los Ángeles Oramas de la Concha y ha sido aprobado mediante Resolución de la Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Los Realejos con fecha 17 de abril de 2024.

La obra discurre en la mayor parte de su recorrido por la calle San Isidro, abarcando de Norte a Sur, desde la arqueta de origen, en la intersección de la Avenida Canarias con San Isidro, en la infraestructura del AITT, hasta la arqueta ubicada frente al ayuntamiento, en la esquina entre la Avenida Canarias y la calle Taoro.

El recorrido se realiza por la calzada exceptuando los puntos donde existen imbornales de acera a acera, en los que de manera puntual se actuará sobre la acera existente.

### **2.- NECESIDAD DEL CONTRATO**

Desde el año 2011 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, ha venido desplegando infraestructuras de telecomunicaciones en toda la isla, con el objetivo estratégico de obtener una isla ultra conectada.

Corresponde a los ayuntamientos la conexión a dicha infraestructura desde su arqueta de origen hasta los puntos de interconexión para que comience a ser operativa.

Firma 1 de 1  
Luz de los Angeles Oramas de la Concha  
14/06/2024  
ARQUITECTA L (GMU)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

**Código Seguro de Validación** 341abd22abb8413392d06d812ab8d94c001

**Url de validación** <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

**Metadatos** Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### **3.- CÓDIGO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO SEGÚN EL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).**

El código propuestos en base a la clasificación de los contratos según el Vocabulario Común de Contratos Públicos son los siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
45200000	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45232332-8	Obras auxiliares para telecomunicaciones
32562000-0	Cables de fibra óptica

### **4.- LOTES**

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, *el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.*

*En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:*

*a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia*

*b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes*

Debido a las características de la obra, se prevé la superposición durante el plazo previsto de ejecución, de diversas partidas que, si fueran realizadas con varias empresas trabajando en el mismo lugar al mismo tiempo, dificultarían la ejecución. La realización independiente por una pluralidad de contratistas imposibilita la correcta ejecución de las obras.

Por lo tanto, no procede dividir en lotes la ejecución de la obra, debiendo ser objeto de un único contrato.

### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

5.1.- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.756,75€)



**El presupuesto base de licitación**, asciende a **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (74.814,98 €)**, IGIC incluido, liquidado al 7%, que asciende a la cantidad de **4.894,44 €**.

5.2.- En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc.; se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

Asimismo se considera comprendido en el presupuesto base de licitación del contrato el coste de todos los medios auxiliares necesarios para llevar a cabo los trabajos incluidos en el mismo, incluidas todas aquellas instalaciones provisionales necesarias para el mantenimiento de la prestación de los servicios que se vean afectados durante la ejecución de las obras (abastecimiento de agua, riego, alumbrado público, etc.), aunque no se encuentren directamente presupuestados en el Proyecto, no pudiendo los trabajos necesarios suponer aumento en el mismo.

También será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto, sin que puedan suponer aumento en el contrato.

#### **6.- VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado asciende a la cantidad de 83.904,65 euros (IGIC no incluido), teniendo en cuenta que el presupuesto base sin IGIC es de 69.920,54 euros y que se prevé la posibilidad de modificar el contrato al 20%.

#### **7.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.** (art. 103 LCSP, art. 104 a 106 RGLCAP, y art. 8 RD 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española)

El artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su apartado 5 lo siguiente:

*"Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión."*

El **plazo establecido para la ejecución del contrato es de 1 mes**, con lo que NO procede la revisión de precios.

#### **8.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

Ayuntamiento de Los Realejos

Página 3 de 8

Firma 1 de 1  
Luz de los Angeles Oramas de la Concha  
14/06/2024  
ARQUITECTA L (GMU)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	341abd22abb8413392d06d812ab8d94c001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento, establece en su punto 3 lo siguiente:

*"3. En los contratos de obras cuando el **valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

El valor estimado del presente contrato es inferior a 500.000 euros, por lo que según el citado artículo 11.3, no será indispensable que el empresario se encuentre clasificado.

## **9. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes:

### **9.1. Solvencia económica y financiera.** ( artículo 87 LCSP )

El empresario deberá acreditar el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **por importe igual o superior al valor estimado del contrato.**

Este requisito será de obligado cumplimiento por todos los licitadores.

Al tratarse de una obra con un presupuesto no superior a los 500.000,00 Euros, no es necesario que el empresario, posible adjudicatario, haya obtenido previamente la clasificación. Si se optara por la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de forma voluntaria, se deberá acreditar disponer de la siguiente clasificación:

#### **Grupo G) Viales y pistas**

#### **Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica**

La aportación con la clasificación indicada, para sustituir los medios de solvencia exigidos en el pliego, vendrá referidas a la **Categoría 1** (Cuantía inferior a 150.000 €), según R.D. 773/2015, de 28 de agosto.

### **9.2. Solvencia técnica** ( artículo 88 LCSP )

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

Ayuntamiento de Los Realejos

Página 4 de 8

Firma 1 de 1  
Luz de los Angeles Oramas de la Concha  
14/06/2024  
ARQUITECTA L (GMU)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341abd22abb8413392d06d812ab8d94c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La acreditación de la solvencia se realizará mediante la siguiente documentación:

- a) **Relación de las obras** realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **diez últimos años**,
- b) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa que se indica en el siguiente apartado.

**Requisitos mínimos exigidos respecto a cada uno de los medios anteriores:**

- a) Se deberá haber realizado al menos dos obras de igual o similar naturaleza en los últimos diez años, para cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se acreditará mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Se tendrá que adscribir al contrato la siguiente maquinaria y equipo técnico:
- a. Un/a encargado/a de obra que será el responsable del adjudicatario a pie de obra con una dedicación del 100% de su jornada laboral y durante toda la ejecución de las obras. Será el responsable de ejecutar y coordinar las tareas que le indique la dirección facultativa.
- b. Una zanjadora autopropulsada con las siguientes características técnicas:
- Gálbo inferior a 3 m
  - Ancho máximo de 3 m
  - Sistema de aspirado que minimice la dispersión de polvo y permita recuperar con mayor limpieza el material excavado.
  - Almacenaje de los residuos en un depósito interior con dos opciones de vaciado en bolsas o colocando una bandeja en el lateral para hacer la descarga, con lo cual tenemos menor impacto sobre el tráfico en la zona y mejoramos la recogida de residuos.
  - Debe estar equipada con filtros antipolvo que reduce el impacto medioambiental en la zona de trabajo.

La justificación de disponer de dicha maquinaria es garantizar el rendimiento, limpieza y seguridad además de minimizar los cortes de tráfico y molestias derivadas en las vías, se mejora la maniobrabilidad en zonas urbanas, al estar dotada de giro en sus cuatro ruedas, no presenta un volumen excesivo reduciendo la afcción al tráfico de la vías.

Asimismo con la herramienta de aspirado obtenemos una zanja más limpia en la que en cada jornada permite abrir, colocar tubos y verter hormigón, reduciendo el peligro de dejar zanja abierta una vez que se termine la jornada.

Firma 1 de 1  
Luz de los Angeles Oramas de la Concha  
14/06/2024  
ARQUITECTA L (GMU)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341abd22abb8413392d06d812ab8d94c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En resumen interfiere en menor medida en el vial, se ocasiona menos perjuicio a los usuarios de la vía como a los viandantes, vecinos de la zona, con el añadido que se reduce considerablemente la afección en los servicios afectados en la zona. Asimismo se reduce el impacto medioambiental en cuanto a menos ruido y emisiones de polvo, y se reduce considerablemente el tiempo de afección de las obras reseñadas.

Para ello tendrán que presentar un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de estos medios. En caso de incumplimiento de dicho compromiso, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o establecer penalidades de un 10 % del presupuesto de adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP.

### **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El contrato tendrá un plazo máximo de **1 MES** a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

### **11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** ( art. 145, 146 y 147 LCSP )

La adjudicación se realizará a efectos de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre los siguientes aspectos de carácter económico y técnico del contrato.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación **calidad-precio** en la ejecución, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	PUNTOS
A.- PRECIO.	30
B.- PLAZO	60
C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	10
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100</b>

#### **A. PRECIO (30 puntos)**

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P<sub>m</sub>: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar



Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las ofertas con valor superior al presupuesto base de licitación no obtendrán puntos en este criterio. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

### **B.- PLAZO (60 puntos)**

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor reducción del plazo, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

L: Plazo de ejecución de la licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

**El plazo de ejecución de la obra no será en ningún caso inferior a 10 DÍAS. A todas las ofertas que presenten un PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA inferior a 10 días, no se les asignará puntuación en este criterio.**

### **C.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (10 puntos)**

Se valorará asignando la siguiente puntuación según el plazo de garantía que supere al de 1 Año exigible según apartado 13:

- 1 año adicional: 5 puntos
- 2 años adicionales: 10 puntos

No serán valorados los importes inferiores al año

## **12.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

Si durante la ejecución de la obra, se observaran otros daños no previstos en el proyecto, y que impliquen su revisión, para garantizar la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la instalación,



siempre que su importe no supere el **20** % del precio del contrato, será precisa una modificación del mismo.

En particular, se podrá modificar hasta el 20% del precio inicial en las condiciones y casos que se relacionan a continuación:

- En caso de que sea preciso introducir modificaciones en el proyecto de obras adjudicado, derivadas de exigencias técnicas planteadas por autorizaciones sectoriales dictadas por otras Administraciones públicas con posterioridad a la adjudicación, o que deriven de requerimientos técnicos realizados por las mismas.
- En el caso de hallazgos de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares cuya previa determinación no es previsible hasta que no se proceda a la ejecución de las demoliciones y movimiento de tierras y apertura de zanjas previsto en el proyecto, que hagan necesario ejecutar obras complementarias inicialmente no previstas y que sean necesarias para poder continuar con el objeto del contrato.
- Imprevistos surgidos como consecuencia de la ejecución de las distintas unidades de obra del proyecto en el subsuelo de la zona de intervención afectada, que dada su naturaleza y composición lo hagan inviable o dificulten su ejecución.

En tales supuestos, por la Dirección Facultativa como responsable del contrato se deberá informar sobre los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios correspondientes a los materiales a emplear en el proyecto y que corresponda integrar en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

### **13.- SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación deberá ajustarse a los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017 y con los efectos que en el mismo se determinen.

En particular, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50%.

### **14.- PLAZO DE GARANTÍA.**

*El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y **no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales**, según recoge el **Artículo 243 Recepción y plazo de garantía** de la LCSP, Sección 4 *Cumplimiento del contrato de obras.**

Se mantiene dicho plazo de 1 año.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)**

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

Ayuntamiento de Los Realejos

Página 8 de 8

Firma 1 de 1  
Luz de los Angeles Oramas de la Concha  
14/06/2024  
ARQUITECTA L (GMU)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 341abd22abb8413392d06d812ab8d94c001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

